

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000168 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE  
SERVICIOS MEDICO OLIMPUX IPS TOMA DE MUESTRAS DEL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios y similares del centro de servicios médicos Olimpus toma de muestras del Municipio de Soledad, realizó visita de seguimiento de la cual se originó el concepto técnico N° 0001350 del 21 de octubre de 2014, el cual establece lo siguiente

**ANTECEDENTES**

Actuación	Asunto
Auto N° 000882 del 28 de Septiembre del 2012.	Mediante el cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la IPS Servicios Médicos Olimpus Ltda toma de Muestra de Soledad Atlántico.
Radicado N° 009816 del 06 de Noviembre del 2012.	Recurso de reposición contra la Resolución N° 000882 del 28 de Septiembre del 2012, notificado el 06 de Noviembre del 2012. Mediante la cual solicitan un descuento del 50%, por dificultades económicas en el flujo de los recursos en el sector salud, y por considerar un error elaborar dos informes: uno para el Laboratorio Químico y otro para la IPS, lo cual no es correcto, pues el Laboratorio Clínico y fa IPS, son una sola entidad, con resolución de habilitación N° 087580053302, por lo que la gestión de residuos hospitalarios es una sola.
Auto N° 001265 del 14 de Diciembre del 2012. Notificado el 11 de Abril del 2013.	Mediante el cual se hacen unos requerimientos a Servicios Médicos Olimpus IPS Ltda Toma de Muestras de Soledad: --Tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos líquidos. -- Presentar el contrato vigente de Servicios Ambientales Especiales SAE, al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación. --presentar un Informe sobre las gestiones realizadas en los tres últimos meses del cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecido en el mismo los registros mensuales formatos R1-11y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de sus actividad, residuos peligrosos y no peligrosos volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.  --Presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio actualizado

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000168 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SERVICIOS MEDICO OLIMPUS IPS TOMA DE MUESTRAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”**

Auto N° 000194 del 13 de Marzo del 2013. Notificado el 11 de Abril del 2013.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra el Auto N° 000882 del 28 de Septiembre del 2012, por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la IPS Servicios Médicos Olympus Toma de Muestras Ltda de soledad.
Radicado N° 003085 del 18 de Abril del 2013.	Presentaron recurso de reposición contra el Auto N° 001265 del 14 de Diciembre del 2012, solicitando se le notifique por escrito y en forma detallada el procedimiento y/o requisitos para tramitar el permiso de vertimientos líquidos.
Oficio N° 004285 del 13 de Septiembre del 2013.	Mediante el cual La Corporación Autónoma Regional da respuesta al Radicado N° 003085 del 18 de Abril del 2013, considerando improcedente el recurso de reposición y le envían en forma por demás detallada la explicación de los requisitos necesarios para la solicitud del permiso de vertimientos.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

En actividad: Servicios Médicos Olympus Toma de Muestra es una entidad de primer nivel que presta servicios de consulta externa y toma de muestra. Estos servicios son prestados de lunes a viernes de 8:00 a 4:00 pm jornada continua

**CUMPLIMIENTO.**

Auto N° 001265 del 14 de Diciembre del 2012 Notificado el 11 de Abril del 2013.	
Requerimiento	Cumplimiento
Mediante el cual se hacen unos requerimientos a Servicios Médicos Olympus IPS Ltda Toma de Muestras de Soledad:	
–Tramitar de manera inmediata el permiso de Vertimientos líquidos.	<b>No cumplió</b> , No registra expediente
– Presentar contrato vigente de Servicios Ambientales Especiales SAE, y recibos de recolección de los tres últimos meses, indicando el volumen recolectado.	<b>No cumplió</b> , No registra expediente
–Informe de las gestiones realizadas en los tres últimos meses del cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación, actas de reuniones del comité, registros del RH1 y RHPS, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.	<b>No cumplió</b> , No registra expediente
–Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	<b>No cumplió</b> , No registra expediente

**OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones de Servicios Médicos Olympus Toma de Muestra de Soledad –Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

- Cuenta con los servicios de una empresa de Servicios especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de (26) Kg. Mes

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000168 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SERVICIOS MEDICO OLIMPUS IPS TOMA DE MUESTRAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”**

- Cuenta Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. S.A. ESP, con una frecuencia de tres veces por semana.
- Tiene un área de almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; en este lugar cumple con las condiciones establecidas por la norma como acceso restringido, protección contra aguas lluvias y roedores, separación física para residuos peligrosos, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua, señalización.
- La entidad brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos los elementos de protección personal según lo establecido por la Resolución 1164 de 2002.
- El agua utilizada para las actividades desarrolladas es suministrada por la empresa Triple A.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EXPEDIENTE 2026-106.**

Luego de consultar el SIUR a la fecha, 10 de Junio del 2014, los Servicios Médicos Olimpos IPS Ltda. Toma de Muestra de Soledad Atlántico, realizo la inscripción del RESPEL. Sin embargo no han diligenciado la información de sus residuos peligrosos hospitalarios en los periodos correspondientes del año 2010, 2011, 2012 y 2013.

En cuanto al permiso de vertimientos líquidos, los Servicios Médicos Olimpos IPS Ltda. Toma de Muestra de Soledad Atlántico, presento el resultado de la caracterización de las aguas residuales realizadas en el mes de Diciembre de 2009, las cuales fueron revisadas y posteriormente mediante Auto N° 001265 del 14 de Diciembre del 2012 Notificado el 11 de Abril del 2013, se le requirió para continuar con el permiso de vertimiento líquidos debería realizar otra caracterización al igual que debería tener en cuenta lo establecido en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010, sin embargo se le requieren nuevamente las caracterizaciones de aguas residuales para comprobar si las aguas generadas por la entidad se puedan asimilar a las aguas domésticas.

**CONCLUSIONES:**

Servicios Médicos Olympus IPS Ltda. Toma de Muestra, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014.

Servicios Médicos Olympus IPS Ltda. Toma de Muestra, no cumplió con los requerimientos estipulados en el Auto N° 001265 del 14 de Diciembre del 2012. Notificado el 11 de Abril del 2013.

Servicios Médicos Olympus IPS Ltda. Toma de Muestra, no diligencio el registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, en los periodos comprendidos del 2010 hasta el 2013.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, Servicios Médicos Olympus IPS Ltda. Toma de Muestra, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. S.A. ESP.

Servicios Médicos Olympus IPS Ltda. Toma de Muestra, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Permiso de Emisiones Atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000168 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE  
SERVICIOS MEDICO OLIMPUS IPS TOMA DE MUESTRAS DEL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD”**

Permiso de Vertimientos Líquidos: Servicios Médicos Olympus IPS Ltda. Toma de Muestra, no cuenta con el permiso de vertimiento líquidos como requerimiento del Auto N° 001265 del 14 de Diciembre del 2012. Notificado el 11 de Abril del 2013. Sin embargo deberá presentar las caracterizaciones de aguas residuales teniendo en cuenta los parámetros establecido en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la Triple A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por Servicios Médicos Olympus IPS Ltda. Toma de Muestra, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

**RECOMENDACIONES:**

Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información:

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Entidad deberá presentar el certificado de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Entidad deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

Los Servicios Médicos Olympus IPS Ltda. Toma de Muestra, deberá Realizar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, caudal y Temperatura. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000168 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE  
SERVICIOS MEDICO OLIMPUS IPS TOMA DE MUESTRAS DEL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD”**

porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la Fundación prestan sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

Una vez presentada esta documentación de las caracterizaciones de aguas residuales, se evalúa cuál es la naturaleza de las aguas residuales generadas por la entidad y posteriormente vertidas alcantarillados y si es pertinente otorgar el permiso de vertimientos líquidos a los Servicios Médicos Olympus IPS Ltda. Toma de Muestra de soledad.

e) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Artículo 10 Decreto 351 de 2014. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

Artículo 8. Decreto 351 de 2014. *Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos.* Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
2. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
3. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
4. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
5. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000168 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE  
SERVICIOS MEDICO OLIMPUS IPS TOMA DE MUESTRAS DEL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD”**

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Centro Medico Olympus Toma de Muestras de Soledad Atlantico, identificado con Nit 80.033.723-0, representado legalmente por la Doctora Beatriz Espinosa o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

a) Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses deberá contener información:

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Entidad deberá presentar el certificado de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Entidad deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000168 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE  
SERVICIOS MEDICO OLIMPIUS IPS TOMA DE MUESTRAS DEL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD”**

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

b) Realizar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, caudal y Temperatura. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la Fundación prestan sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

-Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

Una vez presentada esta documentación de las caracterizaciones de aguas residuales, se evalúa cuál es la naturaleza de las aguas residuales generadas por la entidad y posteriormente vertidas alcantarillados y si es pertinente otorgar el permiso de vertimientos líquidos a los Servicios Médicos Olimpus IPS Ltda. Toma de Muestra de soledad.

d) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000168 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE  
SERVICIOS MEDICO OLIMPUS IPS TOMA DE MUESTRAS DEL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD”**

aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de  
Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

**26 MAYO 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp 2026-106

C.T 0001350

Proyectó: Jorge Ros Barros.

 Revisado Por Dr. Odisir Mejía...